



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO FORMADORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2020/2021 EN RÉGIMEN LABORAL, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL CURSO 2020/2021

BASE PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de cuatro puestos de trabajo de Formador/a para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2020/2021, durante seis meses, en régimen laboral, a tiempo parcial (con un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa), con una duración total de 300 horas lectivas, para la plaza de La Parra para la impartición de P03 y P06, de 150 para la plaza de Valverde de Burguillos para la impartición del P02, y de 150 h por programa para las Plazas de Valverde de Burguillos y de la Parra para la impartición del P10 conforme a lo establecido en el artículo 27 Orden de la resolución de 24 de julio 2020 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/21.

Las localidades de impartición serán:

- PLAZA 1.- Sede: Valverde de Burguillos. Pueblos participantes: Atalaya y Valverde de Burguillos. Programas 02.
- PLAZA 2.- Sede La Parra. Pueblos participantes: La Parra y La Morera. Programas 03, y Programa 06
- PLAZA 3.- Sede: Valverde de Burguillos. Pueblos participantes: Atalaya y Valverde de Burguillos. Programa P10
- PLAZA 4.- Sede La Parra. Pueblos participantes: La Parra y La Morera. Programa P10

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

1. **P02. Programa para la consolidación de competencias básicas.** Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a



los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas.

2. **P03. Programa inicial de educación secundaria.**- El objetivo final es la formación integral de la persona que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas.
3. **P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años (Modalidad A).** Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
4. **P10. Programa de informática básica (Modalidad B).** Esta oferta se dirige a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, almacenamiento de la información, aplicaciones ofimáticas, el acceso a internet (páginas de búsqueda de empleo, formación de adultos, boletines oficiales,...), el correo electrónico, redes sociales y compras y gestiones sencillas por internet como citas médicas, abono de tasas,....

Las personas contratadas impartirán los programas acordes a su titulación, teniendo la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.c) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación (C.E.P.A. "Antonio Machado" de Zafra).

El coste de la contratación de cada plaza a lo largo del curso será de 2.550,00€ por cada programa impartido, incluyendo salarios, gastos de desplazamiento y seguridad social de la empresa y trabajador/a. El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral temporal por obra o servicio a tiempo parcial sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23



de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2020/2021.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Para el programa P06, estar en posesión del título de magisterio u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- a) Para el programa P10, se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - b) Estar en situación de demanda de empleo hasta el momento de la contratación.
 - c) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal



que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

- d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que La Comisión sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalente, según se señala más adelante:

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
<u>I.- SITUACIÓN LABORAL:</u>		1,00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1,00		
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08		Vida laboral.
<u>II.- EXPERIENCIA DOCENTE:</u>		2,00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas.	0,050		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización.	0,025		
<u>III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:</u>			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00		Fotocopia compulsada del título administrativo.



III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
<u>IV.- PROYECTO PEDAGÓGICO:</u>		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	2,00		

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, sito en Av. de los Cameranos, 47, 06300 de Zafra, en la



forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **7 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica, [www. mriobodionn.es](http://www.mriobodionn.es), según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la web de la misma, concediéndose un plazo de **dos días hábiles** desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la defensa del proyecto educativo y la entrevista personal con los aspirantes.

BASE SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

- **Presidente/a, secretario/a y tres vocales**

Todos los miembros de la Comisión de Selección serán designados por la presidencia

Podrán designarse suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.



La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El presidente podrá requerir la presencia en la Comisión de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia del permiso de conducir B.
3. Informe del SEXPE sobre situación administrativa actualizado
4. Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
5. Informe/certificado de Vida laboral.
6. Fotocopias de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
7. Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminado el plazo de calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada ésta, la Comisión, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y web de la misma, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente.

La Comisión formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo



MANCOMUNIDAD Río Bodión

a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Presidente de la Mancomunidad podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016, la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Una manera de hacer Europa



MANCOMUNIDAD Río Bodión

BASE DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Presidencia, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOP, en el tablón de anuncios de esta Corporación y la página web de la mancomunidad, www.mriobodion.es

Bases aprobadas por resolución de Presidencia de fecha 10/11/2020

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



ANEXO I. SOLICITUD P10

D. Doña, mayor de edad, con DNI nº., teléfono..... y domicilio a efectos de notificaciones en.....nº.....de, provincia de, por la presente y enterado/a de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador/a para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el curso académico 2020/2021,

SOLICITA:

Ser admitido/a en las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador /a para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, P10, en la localidad demanifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia del permiso de conducir B.
3. Informe del SEXPE sobre situación administrativa actualizado
4. Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
5. Informe/certificado de Vida laboral.
6. Fotocopias de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base tercera.
7. Proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir (art. 36 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo)

DECLARO no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Zafra, a de noviembre de 2020

EL/A INTERESADO/A

Fdo..



ANEXO I. SOLICITUD LA PARRA/VALVERDE DE BURGUILLOS

D. Doña, mayor de edad, con DNI nº., teléfono..... y domicilio a efectos de notificaciones en.....nº..... de, provincia de, por la presente y enterado/a de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador/a para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el curso académico 2020/2021,

SOLICITA:

Ser admitido/a en las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia del permiso de conducir B.
3. Informe del SEXPE sobre situación administrativa actualizado.
4. Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
5. Informe/certificado de Vida laboral.
6. Fotocopias de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base tercera.
7. Proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir (art. 36 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo)

DECLARO no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Zafra, a..... de noviembre de 2020

EL/A INTERESADO/A

Fdo.